

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-00142-00
Demandante: EDGAR LIBARDO ALEGRIA GIRALDO
Demandado: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ Y/O MANASES
PRIETO RENGIFO
Asunto: RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA

En atención al memorial suscrito por el señor EDGAR LIBARDO ALEGRIA GIRALDO, mediante el cual otorga poder judicial al abogado GUILLERMO HERNANDO RODRIGUEZ AYALA, de conformidad con los artículos 75, 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado **GUILLERMO HERNANDO RODRIGUEZ AYALO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.826, T.P. No. 37.827 del CS de la J, para actuar en representación de la parte demandante **EDGAR LIBARDO ALEGRIA GIRALDO**, en virtud del poder conferido para los fines y en los términos a que el mismo se contrae.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE